

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe que antecede, y en atención a lo dispuesto por el artículo 366 del Código general del Proceso, la liquidación de costas elaborada por Secretaria será aprobada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e57eb781518449a4d2f611f2d9ca5ba7346d7f4a1d0cf294eab8b1a9b6e65f3

Documento generado en 12/03/2021 10:43:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>